

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EFRAÍN GÓMEZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2013-00491-00

Visto informe secretarial que antecede, donde nos informan que contestaron el requerimiento ordenado en el auto que antecede, y que mediante auto de fecha 23 de octubre de 2015 (fl.14), estando el expediente al Despacho para proferir sentencia, se decidió aplicar de manera imperiosa lo preceptuado en el artículo 213 del CPACA, y se ordenó oficiar al Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión y a la Caja de Sueldos de Policía Nacional, a fin de recaudar un nuevo material probatorio, consecuentemente y previo a emitir sentencia que ponga fin al presente medio de control, en aras aplicar los principios de acceso a la administración de justicia, y debido proceso, se pondrá en conocimiento de las partes las nuevas pruebas recaudadas, para que se pronuncien al respecto.

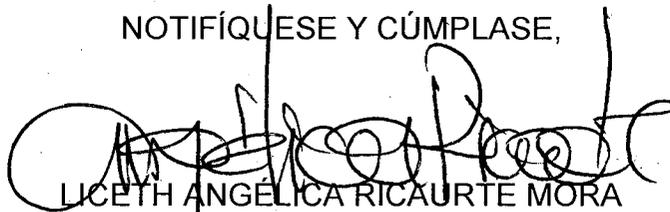
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

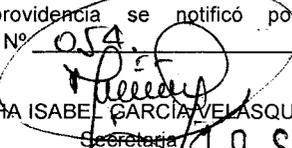
PRIMERO: Poner en conocimiento el nuevo acervo probatorio a fin de que, en el término de diez (10) días, se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: Se advierte que, vencido el término anterior, el expediente regresará al Despacho para, de conformidad con tales respuestas y lo que las partes a bien tengan manifestar al respecto, ingrésese nuevamente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

Exped: 50-001-33-33-002-2013-00491-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO N° 054

MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ
Secretaria
9 SEP 2017